

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1851  
(12 DE SEPTIEMBRE DE 2014)**

**POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS**

El (Dirección Territorial Centro– Subdirector) de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 01152 de 14/07/2014, **La fundación Natura**, identificada con el NIT 860-404-135-0, con dirección comercial es Carrera 21 # 39-43 de Bogotá D.C; cuyo representante de dicha fundación es la señora ELSA MATILDE ESCOBAR ANGEL, identificada con la cedula 24306647 de Manizales (Caldas), con dirección carrera 21 # 39 - 43 de Bogotá. Solicitan concesión de aguas superficiales, de la fuente hídrica Qda. Buena vista, para fines de poner en funcionamiento un vivero forestal, de 0.2 has, a funcionar en un predio de propiedad de EMGESA SA, de la cual presentan una autorización de dicha empresa, para tramitar a su nombre la concesión para surtir los predios Finlandia lote 3 MI 20265489, Finlandia lote 1 MI 202654879, Finlandia lote 2, MI 20265488, ubicados en la vereda Pedernal del Municipio del Agrado H. para así dar cumplimiento al objeto contractual CEQ – 616, para el desarrollo del plan piloto de restauración. Para lo cual se captara el agua en un caudal medio estimado de 0.06 lit/seg, mediante una electrobomba y se conducirá en manguera hasta unos taques de almacenamiento y de allí por gravedad se llevara al sitio de aplicación por aspersión y nebulización.

Como soporte a la petición, el representante suministro la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de aguas diligenciado.
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Copia del certificado de cámara de comercio
- Croquis a mano alzada.
- Certificado de libertad y tradición vigente, del predio Finlandia lote #3 restauración.
- Estimación de la demanda hídrica.
- Autorización del propietario del predio para fines de tramitar la concesión de aguas.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Que la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, expidió el auto de inicio N°043 del 16/07/2014.

En el trámite se publicó el aviso, según constancia secretarial del con fecha de fijación del 13/08/2014 y des fijación del 28/08/2014, sin recibirse oposición alguna y según constancia de publicación de la alcaldía de Garzón rad 1486 de 29/08/2014.

El día 04/09/2014 se realiza visita de inspección de acuerdo a la programación fijada en la publicación. En el presente concepto se evaluó los usuarios de la fuente, la disponibilidad hídrica, estado de la fuente, usos del recurso, estado de la cobertura vegetal de la zona de captación y demanda del recurso.

En la visita técnica se practicó visita a los predios Finlandia lote 3 MI 20265489, Finlandia lote 1 MI 202654879, Finlandia lote 2, MI 20265488, ubicados en la vereda Pedernal del Municipio del

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

Agrado H, donde en las coordenadas planas X 819506 y Y 744274, a 770 mts, donde se está implementando un vivero forestal, por la Fundación Natura, sector que con anterioridad, los suelos tenían un uso de pastos naturales y rastrojo, para el pastoreo de ganado extensivo, a unos 320 mts del cauce de la Qda. Bunavista, de la cual periódicamente se plantea bombear con una electrobomba por instalar y conduciendo el agua por manguera hasta unos tanques de depósito junto al vivero, para su uso.

El sitio de captación se ubica en las coordenadas planas X 819877 y Y 744133, a 751 msnm, junto a la fuente en su margen izquierda, zona de vega, en inmediaciones de los predios del señor Manuel Salvador Silva, sector de bosque de galería y potrero de patos naturales y rastrojo; a margen derecha están los predios del señor Antonio Maria Trujillo, en cultivo de cacao.

La margen protectora de la fuente Qda. Buenavista, está muy intervenida, presentando franjas estrechas de vegetación arbórea, arbustiva y rastrojo, con especies arbóreas como caracoli, guadua, pindo, biibil e Igua entre otros.

La fuente dado el periodo de verano y los usuarios aguas arriba, que utilizan sus aguas para riego de cultivos permanentes como el cacao, presenta un bajo caudal determinado mediante el método de Sección y velocidad en 110,0 lit/seg, junto al sitio propuesto de captación.

Sistema de captación y usuarios de la fuente: La captación se bombeando directamente de la fuente con una electrobomba. En el sector aguas arriba se tiene como principal usuario el señor Antonio Maria Trujillo, que irriga vegas de cacao, en la parte baja existían otros predios usuarios con áreas de vega de cacao ya abandonadas, dado su enajenación a la empresa EMGESA SA ESP, por estar en la zona del baso del embalse.

**Aforos de la Fuente:** El día de la visita se estimó el caudal de la fuente Qda. Buena Vista en un caudal 110,0 lit/seg, en inmediaciones del punto de captación, dado el periodo de verano y los usos del recurso de la fuente...

**Requerimientos de agua:** Considerando los requerimientos de agua, de la fuente Qda. Buena Vista, para surtir los predios del solicitante de acuerdo a los estimativos de consumo planteados es de un caudal de 0,06 lit/seg. Para fines de surtir la demanda en el vivero forestal, con métodos de aplicación por nebulización y aspersion.

**Restitución de sobrantes:** Dado las condiciones de uso, no se considera la generación de sobrantes.

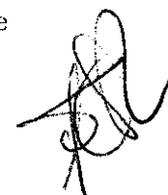
**Perjuicio a terceros:** El uso dado en los términos aquí establecidos no se considera que afecte a terceros.

**Servidumbre:** Se establecerán por los usuarios, en concertación con sus predio vecino.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de los diferentes AVISOS en cartelera de la CAM y el municipio de Gigante, no se presentaron oposiciones.

La CAM recomienda que una vez legalizado el uso del recurso, el usuario implemente mecanismos que le permitan captar el caudal efectivamente concedido y continuar protegiendo el área de captación y rondas protectoras de la fuente Qda. Buena Vista, cerca al punto de captación..

**CONCEPTO TÉCNICO**



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

Se considera viable otorgar **concesión de aguas** de la fuente reglamentada Qda. Buena Vista en un caudal de **0.06 lit/seg**, para surtir el vivero que **La fundación Natura**, identificada con el NIT 860-404-135-0, con dirección comercial es Carrera 21 # 39-43 de Bogotá D.C; cuyo representante de dicha fundación es la señora ELSA MATILDE ESCOBAR ANGEL, identificada con la cedula 24306647 de Manizales (Caldas)., con dirección carrera 21 # 39 - 43 de Bogotá; que dicha fundación implementara en los predios Finlandia lote 3 MI 20265489, Finlandia lote 1 MI 202654879, Finlandia lote 2, MI 20265488, de propiedad de EMGESA SA ESP, ubicados en la vereda Pedernal del Municipio del Agrado H. para así dar cumplimiento al objeto contractual CEQ – 616, para el desarrollo del plan piloto de restauración.

Recurso que se captara directamente de la fuente mediante el sistema de bombeo periódicamente ubicado en las en las coordenadas planas X 819877 y Y 744133, a 751 msnm, en su margen izquierda.

- El periodo de vigencia de la concesión a establecer es de diez **(10) años**.
- Se realizará una visita anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Resolución que otorga permiso de Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de **concesión de aguas** de la fuente reglamentada Qda. Buena Vista en un caudal de **0.06 lit/seg**, para surtir el vivero que **La fundación Natura**, identificada con el NIT 860-404-135-0, con dirección comercial es Carrera 21 # 39-43 de Bogotá D.C; cuyo representante de dicha fundación es la señora ELSA MATILDE ESCOBAR ANGEL, identificada con la cedula 24306647 de Manizales (Caldas)., con dirección carrera 21 # 39 - 43 de Bogotá; que dicha fundación implementara en los predios Finlandia lote 3 MI 20265489, Finlandia lote 1 MI 202654879, Finlandia lote 2, MI 20265488, de propiedad de EMGESA SA ESP, ubicados en la vereda Pedernal del Municipio del Agrado H. para así dar cumplimiento al objeto contractual CEQ – 616, para el desarrollo del plan piloto de restauración.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se otorga un término de diez (10) años, a partir de su respectiva notificación. Se realizara seguimiento cada año.

**ARTICULO TERCERO:** La Fundación Natura deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua

**ARTICULO CUARTO:** El concesionario queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO:** El usuario debe propender por el mantenimiento de la cobertura vegetal del

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

área aledaña a la captación en buenas condiciones.

**ARTICULO SEXTO:** La CAM se reserva el derecho a modificar parcial o totalmente los términos de la resolución, de acuerdo a prioridades de tipo social, ecológico y económico, que la entidad pueda establecer.

**ARTICULO SEPTIMO:** El usuario deberá, apoyar a la CAM en la labor de vigilancia de los recursos de la cuenca. El beneficiario, pagará a la CAM la Tasa por Uso de Agua de acuerdo a lo en la normatividad vigente.

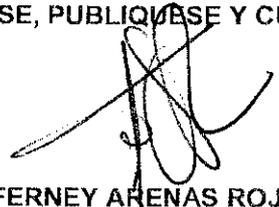
**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Fundación Natura; Representante legal para por la señora ELSA MATILDE ESCOBAR ANGEL, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.306.647 expedida en Manizales-Caldas, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTÍCULO DECIMO:** Remitir copia de la presente resolución a LA Dirección General.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**Ing. FERNEY ARENAS ROJAS**  
(Director Territorial Centro)

Exp. No. 3-0051-2014  
Proyecto: Claudia Erazo 